CONTRATO
MODIFICACIÓN No. 190251-2-2019

AREA DE ORIGEN	214000 - DESPACHO DEL TESORERO DISTRITAL

I. DATOS CONTRATO PRINCIPAL

CONTRATISTA	SANTANDER CACEIS COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
PLAZO INICIAL	10 mes(es) o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal.
VALOR INICIAL	QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($558,443,305.00)

NUMERO CONTRATO PRINCIPAL	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NUMERO DE ESTA MODIFICACIÓN
190251-0-2019	25 de Abril de 2019	2

NUMERO TOTAL DE MODIFICACIONES	PLAZO ACTUAL CON PRORROGAS
1	Doce (12) meses y Once (11) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal.

VALOR ACTUAL CON ADICIONES	SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($758,443,305.00)

II. DATOS DE LA ACTUAL MODIFICACIÓN

VALOR DE LA ADICIÓN	PRORROGA PLAZO EJECUCIÓN
VALOR ESTA ADICION: PESOS MONEDA CORRIENTE ($.00)	PLAZO ADICIONAL: 3 mes(es)
NUEVO VALOR: SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($758,443,305.00)	NUEVO PLAZO TOTAL: Quince (15) meses y Once (11) días
CDP No.	FECHA TERMINACION FINAL: 31 de agosto de 2020
Código	

CLASE DE MODIFICACIÓN	Prorroga y Aclaración

Se requiere prorrogar por segunda vez el contrato 190251-0-2019 hasta el 31 de agosto de 2020, mientras se surte el proceso de selección del nuevo proveedor del servicio de custodia, administración, compensación y liquidación de valores a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa. La ampliación del plazo se solicita para garantizar la administración y custodia ininterrumpida de los títulos valores del portafolio de inversiones de la DDT, cumpliendo así a lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 777 de 2019, en lo concerniente a la custodia y administración de los títulos representativos de inversiones. La prórroga solicitada no genera adición del valor del contrato porque de acuerdo con la proyección realizada, el saldo disponible cubre el pago del servicio hasta el 31 de agosto de 2020.
Se ajusta el nombre de la razón del contrato debido a que el 14 de abril de 2020 Santander Securities Services Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria informó a la supervisión, que mediante escritura pública 157 de 2020 cambio su razón social, la cual quedo inscrita en Cámara de Comercio el 3 de marzo de 2020, con el No. 02560032 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de SANTANDER SECURITIES SERVICES COLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA a SANTANDER CACEIS COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA.

III. ESTIPULACIONES DEL CONTRATO

1. GARANTÍA ÚNICA: El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de la garantía única de conformidad con lo pactado en la presente modificación, y presentar en debida forma dicho documento, en la Subdirección de Asuntos Contractuales dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la misma, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento de esta obligación contractual.
2. CLAUSULAS NO MODIFICADAS: Las cláusulas y condiciones del contrato principal, no modificadas por este documento permanecen vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

La presente modificación fue suscrita por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma SECOPII, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente en su calidad de administradora del Sistema Electrónico para la Contratación púbica SECOP

Elaboró	ADRIANA YOLIMA MORENO TRIANA
Subdirectora AC	MARÍA CLARA MOJICA RODRÍGUEZ

Nota: En atención a las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, adoptadas por el Gobierno Nacional mediante Decreto 636 de 2020 y el Decreto Distrital 121 de 2020, el presente documento fue revisado y aprobado virtualmente y será suscrito por los particulares y servidores públicos que figuran proyectando, revisando y firmando el mismo, una vez se superen las condiciones que dieron origen a las medidas adoptadas en el citado Decreto.